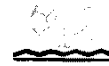




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	781	Fecha:	22 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GUTIERREZ ORDUZ EDUARDO
NIT o CC:	9513801
Predio Numero:	010200060067000
Dirección Del Inmueble:	K 5C 3A 57
Dirección De Cobro:	K 5C 3A 57

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que GUTIERREZ ORDUZ EDUARDO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9513801, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200060067000, ubicado en K 5C 3A 57, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 781 del 22 de julio de 2013

AÑO	% I TAR	AVALÜO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.ROMB	CAP	S.ALU.	EXCESO	DEVOL.	TOTAL
1991	8.00	223,000	1,784	9,244	0	357	0	0	0	0	11,385
1992	8.00	293,000	2,344	11,662	0	469	0	0	0	0	14,475
1993	4.00	1,194,000	4,776	22,529	0	0	0	0	0	0	27,305
1994	4.00	1,445,000	5,784	26,091	0	0	0	0	0	0	31,875
1995	4.00	1,795,000	6,820	29,357	0	0	0	0	0	0	36,177
1996	4.00	1,995,000	7,980	32,704	0	0	0	0	0	0	40,684
1997	12.00	2,354,000	28,248	109,941	0	0	0	0	0	0	138,189
1998	13.00	2,731,000	35,503	129,022	0	0	0	0	0	0	164,525
1999	13.00	3,141,000	40,833	159,968	0	0	612	0	8,167	0	189,580
2000	13.00	3,141,000	40,833	151,544	0	0	1,225	0	8,167	0	181,769
2001	13.00	7,960,000	103,480	312,014	0	0	3,104	0	20,696	0	439,294
2002	13.00	8,239,000	107,107	300,854	0	0	3,213	0	21,421	0	432,585
2003	13.00	8,527,000	110,851	288,501	0	0	3,326	0	22,170	0	424,848
2004	13.00	8,904,000	115,752	277,376	0	0	3,473	0	23,150	0	419,751
2005	12.00	9,349,000	112,188	257,264	0	0	2,244	0	22,438	0	394,124
2006	12.00	9,770,000	117,240	232,568	0	0	2,345	0	23,448	0	375,601
2007	12.00	10,161,000	121,932	212,014	0	0	2,439	0	24,396	0	360,771
2008	12.00	10,567,000	126,804	180,533	0	0	2,536	0	25,361	0	333,234
2009	12.00	11,095,000	133,140	147,971	0	0	2,663	0	26,628	0	310,402
2010	12.00	11,428,000	137,136	117,757	0	0	2,743	0	27,427	0	285,063
2011	12.00	11,771,000	141,252	88,207	0	0	2,825	0	28,250	0	260,534
2012	12.00	12,424,000	145,488	48,179	0	0	2,910	0	0	0	196,577
TOTALES:		1,847,275	3,163,308	626	0	15,638	0	281,708	0	0	3,970,768

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	